



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Ramos, Manuel Leonardo y otros c/ EN - M Defensa – Ejército s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en el artículo 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase al recurrente para que, en el ejercicio financiero que corresponda, haga efectivo el depósito, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese. Líbrese oficio al Ministerio de Defensa- Ejército Argentino- y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en conocimiento la actuación de su abogada y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional – Ministerio de Defensa – Ejército Argentino, parte demandada**, representado por la **Dra. Marianela Fonrouge Kaufmann**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 6**.